



ALCALDÍA

ORDENANZA N°474-MDC

Carabayllo, 27 de julio de 2022

El CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Memorandum N°1121-2022-SGL-GAF-MDC, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por Subgerencia de Logística; El Informe N°891-2022-SGRH-GAF/MDC, de fecha 01 de julio de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos;; El Informe N°206-2022-GPPCI/MDC, de fecha 03 de julio de 2022, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N°573-2022-SGRFT-GATR/MDC, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; El Informe N°070-2022-GATR-MDC, fecha 07 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; El Informe Legal N°234-2022-GAJ/MDC, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorandum N°641-2022-GM/MDC, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°009-2022-CEPP/MDC, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2022 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC, PARA EL EJERCICIO 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8) señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; asimismo, en su Artículo 40° establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)"*;

Que, el Texto Único Ordenado-TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF en su Norma IV del Título Preliminar establece que *"Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción(...)"*, concordante con lo señalado por el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala, que los Gobiernos Locales, tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley; así mismo, el Artículo 69° establece que son rentas municipales



Distrito Municipal
y Ecología

ALCALDÍA

"(...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal (...)"

Que, el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 68, establece que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo el Artículo 69B señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N°2386, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 26 de Agosto de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la cual en su Artículo 2 precisa: "La presente Ordenanza es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima. La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"; asimismo, el Artículo 8, precisa: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal (...)"

Que, mediante Ordenanza N°458-MDC, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Carabayllo correspondiente al ejercicio fiscal 2022; la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 439, publicados en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 23 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Informe N°573-2022-SGRFT-GATR/MDC, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, remite el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2022 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC, PARA EL EJERCICIO 2023, EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO así como el Informe Técnico Financiero para la determinación de Tasas de Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el cual ha tomado en cuenta la información proporcionada por la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Parques y Jardines, Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, y Subgerencia de Logística;

Que, mediante Resolución Jefatural N°133-2022-INEI, publicada, en el diario oficial El Peruano, con fecha 01 de junio de 2022, se aprobó el Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de mayo de 2022;

Que, mediante el Informe N°070-2022-GATR-MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas eleva el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE



ALCALDÍA



RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2022 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC, PARA EL EJERCICIO 2023, EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO; y, mediante el Informe Legal N°234-2022-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina FAVORABLEMENTE respecto al proyecto de Ordenanza presentado, por encontrarse conforme a ley, debiéndose elevar al Concejo Municipal para su respectiva aprobación, previo Dictamen correspondiente de la Comisión de Regidores, y posterior remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación;

Que, mediante el Memorandum N°641-2022-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal; y, mediante Dictamen N°009-2022-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2022 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC, PARA EL EJERCICIO 2023, EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto EN MAYORÍA de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2022 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2023.

Artículo Primero. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase, para el ejercicio 2023, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N°458/MDC, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 439, publicado el 23 de diciembre de 2021, la misma que estableció el Régimen de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2022 en el Distrito de Carabayllo.

Artículo Segundo. - REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2023, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N°458-MDC para el ejercicio 2022 en el distrito de Carabayllo, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de mayo del 2022, que asciende a 3.21%, establecido mediante la Resolución Jefatural N°133-2022-INEI publicada, en el diario oficial El Peruano, con fecha 01 de junio de 2022.

Artículo Tercero. - BENEFICIO TRIBUTARIO PRONTO PAGO

Para el ejercicio 2023 se considera como incentivo por "Pronto Pago", al pago adelantado de los arbitrios de todo el año, hasta el último día hábil del mes de febrero, en cuyo caso





ALCALDÍA

se otorgará el descuento del 15% al uso CASA HABITACION y un 10% a los OTROS USOS, del monto total de los Arbitrios que le corresponda.

Artículo Cuarto. - DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, previa publicación, del integro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera. - CUMPLIMIENTO

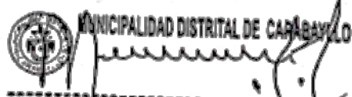
Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; y, a la Subgerencia de Imagen Institucional, su amplia difusión.

Cuarta. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Secretaria General y Subgerencia de Logística, la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Carabayillo, así como en el Portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE